

MSc. Randall Hidalgo Mora
Vicerrector de Docencia

Estimado señor:

Transcribo el acuerdo UNA-CO-SRCH-ACUE-067-2025, artículo V de la sesión ordinaria número cinco del Consejo de la Sede Regional Chorotega de la Universidad Nacional, celebrada el 17 de febrero, modalidad virtual, que dice:

Artículo V: Asuntos urgentes.

RESULTANDO QUE:

1. El Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico de la Universidad Nacional (RCLPA) el cual entró a regir el primero de enero del 2016.
2. El curso DBP502 Atención pedagógica a poblaciones diversas, NRC407110, G78 del plan de estudio Licenciatura en Pedagogía se debe impartir en I ciclo 2025.
3. Mediante oficio [UNA-DAN-SRCH-OFIC-028-2025](#) con fecha 12 de febrero del 2025 suscrito por el director académico, Campus Nicoya, MSc. Jairon Jiménez Torres sobre solicitud de contratación por recargo de tareas docentes a Darinka Grbic Grbic, cédula de identidad 800870458 para impartir curso del 17 de febrero al 13 de julio del 2025.

CONSIDERANDO QUE:

1. Se cuenta con el [Perfil Docente de Educación Especial para la Educación General Básica](#), para suplir la necesidad de la contratación, debidamente aprobado por el Consejo de Unidad de la División de Educación Básica, el 10 de agosto de 2023, transcripción de acuerdo UNA-CO-DEB-ACUE-133-2023.
2. Mediante oficio UNA-SRCH-OFIC-166-2025 con fecha 14 de febrero del 2025 suscrito por el MEd. Wagner Castro Castillo, Decano de la Sede Regional Chorotega presenta al Consejo de Sede Regional la solicitud de nombramiento por recargo de tareas docentes para nombrar a la académica Darinka Grbic Grbic, cédula de identidad 800870458 para impartir el curso DBP502 Atención pedagógica a poblaciones diversas, NRC407110, G78 cuya matrícula es de 20 estudiantes de la Licenciatura en Pedagogía, Campus Nicoya, del 17 de febrero al 13 de julio del 2025, con 4 horas contacto. Recargo que será financiado con el contenido presupuestario disponible D.15.0210, en la plaza 0171-2022.

Además, en el oficio indica que con base en lo que establece el artículo 58 del citado Reglamento, aporta y garantiza que este recargo debe ser aprobado por las siguientes razones:

- a) Ha concluido la matrícula ordinaria del curso y se cuenta con la cantidad de estudiantes que permite la apertura del curso en forma regular.
- b) La persona a quien se asignará el recargo, tiene su carga académica completa, dedica al menos un cuarto de tiempo en docencia, en cursos de un plan de estudios conducente a grado académico, (desglosar la carga académica señalando cursos, PPAA), cuenta con el perfil idóneo para brindar el curso, no tiene superposición horaria, ni otros nombramientos en el sector público que todos en conjunto superen el tiempo y medio y no se encuentra en ningún supuesto de incompatibilidad del artículo 66 del Reglamento, ya que no ostenta un cargo de dirección académica a nivel de unidad académica, incluidos los coordinadores de posgrados, facultad, centro, sección regional, sede y de instancias de conducción institucional. (NOTA el Sistema ya lo vincula)
- c) Existe inopia comprobada ya que:
 - 1. El personal académico propietario de la Sede, con perfil idóneo para desarrollar la actividad académica objeto de contratación, tiene la carga académica completa y está cumpliendo con el cuarto de tiempo en docencia.
 - 2. El perfil por contratar a plazo fijo fue publicado en la bolsa de oferentes académicos en los últimos doce meses, según los términos indicados en la Instrucción UNA-RA-DISC-006-2023. [Ver publicación.](#)
 - 3. Se verificó en los registros de la Sede Regional Chorotega y no existen oferentes idóneos o con jornada disponible.
 - 4. Se realizaron consultas ante al menos otras unidades académicas, universidades y colegios profesionales tendientes a ubicar una persona idónea. En este caso se coordinó con la unidad académica del área disciplinar del perfil y no disponen de académicos idóneos para impartir cursos. [Ver consultas.](#)
 - 5. Se verificó el personal académico nombrado a tiempo completo de la unidad, con perfil idóneo que pudiera impartir el curso mediante Recargo de Tareas Docentes, con resultados positivos y en cumplimiento con el [artículo 58. Condiciones para autorizar el recargo de actividades docentes del Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico.](#)
- d) Coordinó con el Decanato de las Facultades o centro (en primera instancia) para verificar que no existan académicos en propiedad con perfil idóneo requerido, que tengan su carga académica incompleta o no dediquen al menos un $\frac{1}{4}$ de tiempo en docencia, que pueda impartir el curso.
- e) Propone la contratación por recargo de este académico (a) ya que es persona docente con experiencia y disponibilidad para asumir el curso en el horario establecido, se procedió según la instrucción UNA-RA-DISC-006-2023, no se contó con oferentes que cumplieran el requisito ante publicaciones realizadas.
- f) La unidad cuenta con el contenido presupuestario necesario D.15.0210, específicamente una plaza laboral 0171-2022 en la que se ejecutará la contratación.

3. Que el Reglamento de Contratación Laboral para el Personal Académico de la Universidad Nacional, en sus artículos 33 y 58, establecen que es competencia del Consejo de Sede aprobar la solicitud de los recargos de tareas docentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos y procedimientos reglamentarios y que existe plena evidencia de la necesidad de la contratación.
4. Que antes de aprobar la solicitud del recargo la persona profesional ejecutiva en servicios administrativos verificó el contenido presupuestario y plaza 0171-2022 para el recargo, tal como lo exige el artículo 3 y 6 del Reglamento.
5. Finalmente, se constatan los requisitos de la persona postulada y se toma la decisión de solicitar ante la Vicerrectoría el recargo de tareas docentes.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO POR RECARGO DE TAREAS DOCENTES PARA DARINKA GRBIC GRBIC, CÉDULA DE IDENTIDAD 800870458 PARA IMPARTIR EL CURSO DBP502 ATENCIÓN PEDAGÓGICA A POBLACIONES DIVERSAS, NRC407110, G78 DEL PLAN DE ESTUDIO LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA, DEL CAMPUS NICOYA, POR UNA JORNADA DE 10 HORAS DEL 17 DE FEBRERO AL 13 DE JULIO DEL 2025. ACUERDO FIRME. ACUERDO FIRME.
2. INDICAR A LA PERSONA ACADÉMICA QUE DEBE ELABORAR LA DECLARACION JURADA EN EL SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS DE HORARIO: <https://www.mihorario.una.ac.cr/horario/security/login.xhtml>. ACUERDO FIRME.
3. INSTRUIR A LA DIRECTORA EJECUTIVA QUE TRAMITE EN EL MÓDULO DE RECARGO DE TAREAS ACADÉMICAS DE SIGESA, EL RECARGO Y LE DE SEGUIMIENTO OPORTUNO. ACUERDO FIRME.

Atentamente,

MEd. Wagner Castro Castillo
Presidente
Consejo de Sede

- ▯ MSc. Ivannia Montero Robles, Directora Ejecutiva SRCH.
- ▯ MSc. Jairon Jiménez Torres, Director Académico, Campus Nicoya.
- ▯ MSc. Carol Córdoba Brenes, Asistente Administrativa, Campus Nicoya
- ▯ MSc. Darinka Grbic Grbic, Académica